

VIERNES, 14 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 72

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-3154 *Corrección de errores a la Orden MED/05/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2023, y se recogen las bases aplicables a las mismas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 11, de 10 de marzo de 2023.*

Advertido algún error en el texto de la Orden MED/05/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2023, y se recogen las bases aplicables a las mismas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 11, de 10 de marzo de 2023, por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Artículo 60.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado, apartado 1.b):

— Donde dice: "En la ayuda de Ganadería Ecológica e intervención agroambiental de Mantenimiento o de mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la, se considerará...".

— Debe decir: "En la ayuda de Ganadería Ecológica e intervención agroambiental de Mantenimiento o de mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, se considerará...".

En el Artículo 61.- Importes máximos de las ayudas agroambientales, ecológicas y bienes-
tar animal, apartado 2:

— Donde dice:

"a) 22 € por colmena, cuando se solicite ayuda para un mínimo de 30 y un máximo de 250.

a) b)18 € por colmena, para las colmenas solicitadas que excedan de 250, hasta alcanzar las 400.

b) 15 € por colmenas, para las colmenas solicitadas que excedan de 400, hasta alcanzar las 500."

— Debe decir:

"a) 22 € por colmena, cuando se solicite ayuda para un mínimo de 30 y un máximo de 250.

b)18 € por colmena, para las colmenas solicitadas que excedan de 250, hasta alcanzar las 400.

c) 15 € por colmenas, para las colmenas solicitadas que excedan de 400, hasta alcanzar las 500."

CVE-2023-3154

VIERNES, 14 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 72

En el Artículo 65.- Beneficiarios, apartado 3:

— Donde dice: "La percepción del 100% de la ayuda está supeditada a que se respeten unas cargas ganaderas mínimas de 0,2 UGM/ha y máxima de 1,4 UGM/ha en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/ha en los demás casos, determinada conforme al procedimiento de cálculo señalado en el artículo 59.1.1. de la presente Orden".

— Debe decir: "La percepción del 100% de la ayuda está supeditada a que se respeten unas cargas ganaderas mínimas de 0,2 UGM/ha y máxima de 1,4 UGM/ha en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/ha en los demás casos, determinada conforme al procedimiento de cálculo señalado en el artículo 59.2 de la presente Orden".

En el Artículo 79.- Compromiso, apartado 3:

— Donde dice: "Cumplimiento de la distancia mínima entre asentamientos apícolas exigida por la normativa apícola en vigor (artículo 11.3 del Decreto 87/2007, de 19 de julio), considerando una capacidad productiva de 0,4 colmenas/Ha. Según ella, la distancia será la obtenida mediante la suma de los radios correspondientes a los dos colmenares de que se trate ($R^2 = 2,5 + 10.000 + N/TT$), siendo "N" el número de colmenas y "R" el radio en metros".

— Debe decir: "Cumplimiento de la distancia mínima entre asentamientos apícolas exigida por la normativa apícola en vigor (artículo 11.3 del Decreto 87/2007, de 19 de julio), considerando una capacidad productiva de 0,4 colmenas/Ha. Según ella, la distancia será la obtenida mediante la suma de los radios correspondientes a los dos colmenares de que se trate $R^2 = (2,5 + 10.000 + N)/TT$, siendo "N" el número de colmenas y "R" el radio en metros".

Santander, 5 de abril de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/3154

CVE-2023-3154